

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

RESOLUCION NUM. 98-01

Para derogar la Resolución Núm. 93-01 y fijar nuevos derechos por la expedición de certificaciones de radicación y copias de planillas, declaraciones y otros documentos a los contribuyentes.

1.- Exposición de Motivos.- Las Secciones 1055, 3307 y 6101 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (Código), otorgan al contribuyente el derecho a solicitar certificaciones de radicación y copias de ciertas planillas, declaraciones y otros documentos requeridos por el Código. Estas mismas Secciones facultan al Secretario de Hacienda a fijar derechos por la expedición de las certificaciones de radicación y copias de planillas, declaraciones u otros documentos.

La fijación de derechos por la expedición de certificaciones de radicación y copias de planillas, declaraciones y otros documentos no pretende convertirse en fuente de lucro para el Estado, si no simplemente en un mecanismo para cubrir los gastos que ello origina.

Las solicitudes de expedición de certificaciones de radicación y copias de planillas, declaraciones y otros documentos han aumentado considerablemente durante los últimos años. A los fines de proveer a los contribuyentes un servicio rápido y eficiente ha sido necesario asignar más personal y equipo a la sección encargada de prestar este servicio, con el consabido aumento en el costo que esto conlleva.

La Resolución Núm. 93-01 del 10 de septiembre de 1993 fija derechos únicamente para la expedición de certificaciones de radicación y copias de planillas de contribución sobre ingresos. Es necesario hacer extensiva la fijación de derechos con respecto a las demás planillas, declaraciones y otros documentos que requiere el Código.

2.- Determinación.- De conformidad a la autoridad conferida por las Secciones 1055, 3307 y 6101 del Código, por la presente se ORDENA la fijación de los siguientes derechos por los siguientes servicios de expedición de certificaciones de radicación y

copias de planillas, declaraciones y otros documentos requeridos por el Código a los contribuyentes:

Servicio	Derecho
Certificación de radicación (positiva o negativa)	<u>\$5.00</u>
Copia – certificación simple	<u>\$5.00</u>
Copia – certificación protocolar	<u>\$7.00</u>

Si el servicio solicitado consiste de copias, el derecho se aplicará por cada planilla, declaración o documento rendido por el contribuyente y con respecto al cual se solicita la copia. Si el servicio solicitado es una certificación de radicación, el derecho es por cada clase de planilla, declaración y documento que se solicita la certificación; sin embargo, dicha certificación podrá incluir hasta un máximo de 5 períodos contributivos.

3.- Derogación.- Esta Resolución deroga la Resolución Núm. 93-01 del 10 de septiembre de 1993 (Reglamento Núm. 4966).

4.- Vigencia.- Esta Resolución entrará en vigor a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y será aplicable a toda solicitud de certificación de radicación y copias de planillas, declaraciones y documentos mencionados anteriormente, rendida a partir de dicha fecha.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, a 23 de julio de 1998.

Xenia Vélez Silva
Secretaria de Hacienda

Radicada en el Departamento de Estado el 23 de julio de 1998.